



## **Poder Judicial**



LIC. PCA. 16/20 - INFRAESTRUCTURA WIFI PUBLICA CENTRO DE JUSTICIA PENAL ROSARIO

21-20577645-9

Dirección General de Administración

***RESOLUCIÓN N°:***

**N° ORDEN D.G.A.: 316/20.-**

***SANTA FE, 23 de Septiembre de 2020.-***

### **VISTO:**

Las presentes actuaciones - **Licitación Pública N° 16/20** - por las cuales se documentan las gestiones destinadas a la **“Infraestructura Wifi Pública Edificio Centro de Justicia Penal Rosario”**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, Según consta en Acta de Apertura de fojas 79, se verifica la presentación de tres (3) sobres, los cuales han dado cumplimiento a los requerimientos básicos del pliego de condiciones generales, encontrándose las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe;

Que atento lo informado por la Comisión de Adjudicación en su informe de fs. 432/433, donde aconsejan adjudicar el renglón único a la firma ICOP SANTA FE S.R.L. y al descuento del 5 % ofrecido por dicha firma en su oferta a fs. 157 por pago anticipado del 70% del valor total de la adjudicación, la Contaduría Judicial de Rosario aconseja aceptar dicha alternativa, quedando el importe total a adjudicar por \$ 4.835.867,24 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con veinticuatro centavos), debiendo adelantarse la suma total de \$ 3.385.107,07 (pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil ciento siete con siete centavos), haciendosele saber a la firma que deba constituir una Garantía por Anticipo Financiero del 150% del valor anticipado según lo previsto por el art. 134 de la Ley 12.510 y Decreto 1104/16, inciso 3, reglamentario de dicho artículo;

Que a fs. 432/433, la Comisión de Adjudicación designada al efecto oportunamente, se expide y, en mérito a las razones allí expuestas y consideradas, aconseja la adjudicación de los rubros que integran el presente llamado;

Que, la Contaduría Judicial de Rosario, en la intervención legal que le compete de autos, produce el encuadre legal y contable de lo actuado aconsejando el dictado de la Resolución en la forma proyectada;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes (Art. 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley 10.160 -t.o. s/Decreto Nro. 0046/98, Art. 144 de la Ley 12.510 -y sus modificaciones-, el Acta Nro. 41, punto 1ro., inc. 3ro., del Acuerdo Ordinario de fecha 20-10-99 y el Acta N° 44 del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16);

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA**

**EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1ro.)** Adjudicar la provisión de los elementos que forman parte de la **Licitación Pública N° 16/20**, por la suma de **\$ 4.835.867,24 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con veinticuatro centavos)**, conforme al detalle que se indica a continuación:

a) **a ICOP SANTA FE S.R.L. - CUIT: 30-55480358-6:**

<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>P. Total</b>
único	Infraestructura Wifi Pública Edificio Centro de Justicia Penal Rosario en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas y su oferta a fs. 157.-	\$ 5.090.386,57.-
	Descuento Anticipo Financiero (5%)	\$ 254.519,33.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.835.867,24.-</b>

**2do.)** Desestimar las ofertas de las firmas TELECOMUNICACIONES CAPE S.R.L. Y CONEXYS S.R.L. de acuerdo a lo previsto en el art. 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

**3ro.)** La firma adjudicataria deberá actualizar la garantía ofrecida hasta totalizar el siete por ciento del monto que le ha sido adjudicado, según lo establecido por el art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

**4to.)** Autorizar el pago anticipado a la firma ICOP SANTA FE S.R.L.- CUIT: 30-55480358-6 por la suma total de \$ 3.385.107,07 (pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil ciento siete con siete centavos), previa constitución de una garantía por anticipo financiero del 150 % del valor anticipado, según lo previsto por el art. 134 de la Ley 12.510 y el Decreto 1104/16, imputándose al Presupuesto 2020 de la siguiente manera: Subjurisdicción 5 – SAF 1 – Programa 16 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 6 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 00.-----

**5to.)** Rectificar la imputación preventiva de fs. 23, por lo que la erogación resultante deberá ser imputada al Presupuesto 2020 en la Jurisdicción como se indica a continuación:



**Poder Judicial**

- SUBJURISDICCIÓN 5 -

- S.A.F. 1 - PROGRAMA 16 -

- FUENTE DEL FINANCIAMIENTO 111 -

- INCISO 4 -

- PARTIDA PRINCIPAL 3 -

- PARTIDA PARCIAL 0 -

- PARTIDA SUB-PARCIAL 00 - ..... \$ 4.835.867,24.-

6to.) Regístrese, comuníquese y archívese.-----